

CONV. - DIFPV. - 156/2022 - C

CONVENIO DE COLABORACIÓN que celebran, por una parte, el organismo público descentralizado denominado **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**, representado en este acto por su Director General, **LICENCIADO JOSÉ ROBERTO RAMOS VÁZQUEZ** y por otra parte el **INGENIERO EMMANUEL MURILLO**, Ingeniero de Audición y Lenguaje, Propietario del Centro de Servicios de Audiología Integrales "**DIME AUDITIVOS**" partes a las que en lo sucesivo se les denominará como "**DIF PUERTO VALLARTA**" y "**DIME AUDITIVOS**" respectivamente, y a quienes actuando conjuntamente se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL "DIF PUERTO VALLARTA" QUE POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, debidamente constituido, según Decreto 12019 doce mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 11 once de Abril de 1985, mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.

I.2.- Que el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia DIF del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el Licenciado José Roberto Ramos Vázquez, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende por designación del L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, presidente municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, conferido de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 fracción II Punto 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco; 41 fracción IV del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, ratificado por el Patronato del Organismo en cita, Sesión Extraordinaria de fecha del 08 cero ocho de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, de conformidad a los numerales Artículo 9 fracción IX del DECRETO 12019 doce mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 11 once de Abril de 1985, mil novecientos ochenta y cinco así como en el numeral 22 fracción V del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Puerto Vallarta, Jalisco.



Av. Paseo de las Palmas s/n, Colonia Barrio Santa María.
C.P. 48325 Puerto Vallarta Jalisco, México.



322-225 9936 al 40.

1.3.- Que el domicilio legal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en Avenida Paseo de las Palmas S/N, en la Colonia Barrio Santa María, Código Postal 48325 en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

1.4.- Que es una de las principales instituciones de asistencia social en el Estado de Jalisco y que entre sus objetivos se encuentran el brindar servicios integrales de asistencia social, entendiéndose estos como:

- a) La atención a personas que, por sus problemas de discapacidad o situación de calle, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo;
- b) La atención en centros de asistencia social o albergues, así como en establecimientos especializados de atención a los sujetos de asistencia social de manera prioritaria, previstos en este Código;
- c) La promoción de bienestar y el desarrollo de acciones para la preparación de personas adultas mayores carentes de recursos;
- d) El ejercicio de la tutela de personas incapaces, así como de representación y tutela de niñas, niños y adolescentes, en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- e) La prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social, a las personas que lo necesiten, especialmente a niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, con discapacidad, incapaces, en situación de calle o jefes de familias monoparentales;
- f) La realización de investigaciones sobre las causas y efectos de los problemas prioritarios de asistencia social;
- g) La prestación de servicios funerarios a personas carentes de recursos;
- h) La orientación nutricional y la alimentación a personas de escasos recursos y a la población de zonas marginales;
- i) La promoción del desarrollo, el mejoramiento y la integración social y familiar de la población con carencias, mediante su participación activa y organizada en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio;
- j) Promover e impulsar el desarrollo comunitario bajo la perspectiva de cultura de paz;
- k) Las acciones que garanticen el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes y la satisfacción de sus necesidades;
- l) La prestación de servicios de salud a personas sin capacidad económica para hacer frente a dichas necesidades;
- m) El apoyo con educación y capacitación laboral a los sujetos de asistencia social;
- n) La prevención del desamparo, abandono o maltrato y la protección a los sujetos que la padecen;
- o) El apoyo a mujeres en períodos de gestación o lactancia, con especial atención a las adolescentes en situación de vulnerabilidad;
- p) La prevención de la discapacidad, la habilitación y la rehabilitación e integración a la vida productiva o activa de personas con algún tipo de discapacidad;
- q) Las acciones de apoyo a los migrantes en estado de vulnerabilidad, que transitan por el territorio de la entidad; y
- r) Los demás servicios que tiendan a atender y complementar el desarrollo de aquellas personas que por sí mismas no pueden satisfacer sus necesidades personales.



Av. Paseo de las Palmas s/n, Colonia Barrio Santa María.
C.P. 48325 Puerto Vallarta Jalisco, México.



322-225 9936 al 40.

I.5- Que se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes con la clave **SDI-850412-B24** por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.- DECLARA "DIME AUDITIVOS" QUE POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 - Que es persona física, con actividad económica comercio al por menor de aparatos auditivos, con **REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE** [REDACTED], quien cuenta con [REDACTED] de edad, con domicilio en calle en [REDACTED] en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, y se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con **CLAVE DE ELECTOR** [REDACTED]

II.2 - Que el domicilio legal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en **AVENIDA AGUASCALIENTES NÚMERO 1002, ESQUINA MAR CASPIO, EN EL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL RIO**, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, tal como lo acredita con comprobante de domicilio.

II.3 - Que actualmente se encuentra al corriente en el pago de impuestos, sin multas ni recargos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Servicio de Administración Tributaria, tal como lo demuestra con **ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL Y LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES**.

II.4 - Señala que para el cumplimiento de éste convenio de colaboración no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo, ya que su objeto es brindar los servicios de audiometría a cualquier persona que lo necesite.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas; así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

III.2- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

III.3- Cuentan con los recursos necesarios para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades.

En virtud de lo expuesto, conocen el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:



Av. Paseo de las Palmas s/n, Colonia Barrio Santa María.
C.P. 48325 Puerto Vallarta Jalisco, México.



322-225 9936 al 40.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- A través del presente instrumento, se establecen las condiciones para la promoción y adquisición de auxiliares auditivos para la población del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco que así lo requiera, a precios accesibles y a través del espacio físico destinado por el "DIF PUERTO VALLARTA" el cual, "DIME AUDITIVOS" se compromete a cuidar el equipo siguiente:

1. Escritorio para atención al paciente.
2. Sillas para visita. (04 cuatro).
3. Cestos para basura (01 uno).

Por su parte, "DIME AUDITIVOS" se compromete a utilizar el espacio otorgado única y exclusivamente para la atención de la población del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco que así lo requiera y para detectar una posible pérdida auditiva, así como para dar el seguimiento a los pacientes que se les haya adaptado un auxiliar auditivo derivado del presente convenio, así como asignar al personal capacitado que efectuará los estudios respectivos.

El espacio físico será devuelto por "DIME AUDITIVOS" precisamente el último día del plazo del convenio, en las mismas condiciones en que fue recibido salvo pacto en contrario, retirando "DIME AUDITIVOS" todo el equipamiento descrito en la presente cláusula, y sólo para el caso de que fuere necesario el nombramiento de peritos en la materia para determinar los posibles daños que el espacio hubiese sufrido "DIME AUDITIVOS" cubrirá los honorarios que por este motivo se originen.

SEGUNDA. - COMPROMISO: "DIME AUDITIVOS" se compromete a utilizar sus propios artículos, equipos y/o utensilios de trabajo para poder conocer la pérdida auditiva y poder realizar la adaptación de la prótesis auditiva en caso de ser necesario.

"DIME AUDITIVOS" se compromete a realizar una captación de beneficiarios mínimo de 4 cuatro grupos de 10 diez personas, y máximo de 10 diez grupos de 10 personas. Así mismo el "DIF PUERTO VALLARTA" se compromete a difundir la campaña de "DIME AUDITIVOS" en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Así mismo por cada 10 diez aparatos auditivos adquiridos por los ciudadanos interesados, "DIME AUDITIVOS" donará al "DIF PUERTO VALLARTA" 01 un aparato auditivo, el mismo que será asignado a las personas que no cuenten con los recursos económicos para ello.

TERCERA.- "DIME AUDITIVOS" se compromete a contar y obtener por su cuenta el equipo y material necesario para prestar satisfactoriamente el servicio de manera gratuita, mismo que se otorgará a los pacientes con posibles pérdidas auditivas, realizando los estudios necesarios para poder determinar una pérdida auditiva con personal calificado y así



Av. Paseo de las Palmas s/n, Colonia Barrio Santa María.
C.P. 48325 Puerto Vallarta Jalisco, México.



322-225 9936 al 40.

mismo, indicar que tipo de prótesis auditiva se debe adaptar, coordinándose con el técnico en audición, el médico Audioprotesista **FRANCISCO CASILLAS IBARRA**, quien a su vez será el responsable de ejecutar los estudios en las instalaciones del "**PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PAID)**".

La prestación de servicios profesionales del médico Audioprotesista, dependerá única y exclusivamente del Ingeniero **EMMANUEL MURILLO**, Propietario del Centro de Servicios de Audiología Integrales "**DIME AUDITIVOS**" por lo que el "**DIF PUERTO VALLARTA**" se exime de cualquier responsabilidad administrativa, laboral, civil, mercantil, penal y/o a la que haya lugar, en tal razón el técnico en audición se sujetará al cumplimiento de los reglamentos internos, estatutos, manuales, lineamientos, decretos y todo aquello que establezca el Organismo, así como de los horarios e indicaciones en particular que se le pudieran brindar a través de la Subdirección de Centros y Programas del "**DIF PUERTO VALLARTA**".

CUARTA.- OBLIGACIONES. "**DIME AUDITIVOS**" tendrá la obligación de atender a la población del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco en grupos de 10 diez personas cada 15 quince días, así como a las personas que así lo requieran, entregando los aparatos auditivos que se anexan al presente, sujetándose al cumplimiento del siguiente **REGLAMENTO**:

a) Todo paciente atendido gozará de los siguientes **DERECHOS**:

1. Recibir atención audio protésica especializada para la detección de una pérdida auditiva.
2. Recibir trato digno, respetuoso y humano.
3. Recibir atención suficiente, clara, oportuna y verás.
4. Decidir libremente sobre su atención.
5. Recibir atención y vigilancia de personal calificado

b) Será **OBLIGACIÓN** del paciente y de su familia responsable:

1. Proporcionar información completa y verás.
2. Tratar con dignidad y respeto al personal técnico de la institución.
3. Apegarse estrictamente a las recomendaciones del médico tratante.
4. Cubrir los costos correspondientes.
5. Ser puntual en sus citas.
6. Llegar a su cita aseado y con el cabello recogido en caso de tenerlo largo.
7. Cumplir con el presente reglamento.

QUINTA. - CUOTA DE RECUPERACIÓN. Cantidad que será fijada en común acuerdo entre "**DIF PUERTO VALLARTA**" por concepto de realización de audiometrías entregando para tal efecto el recibo correspondiente, mismo que el paciente mostrará a "**DIME AUDITIVOS**" para que le realicen los estudios respectivos. Para el caso de que el paciente, como resultado de la citada audiometría, requiere un auxiliar auditivo, "**DIME AUDITIVOS**" le elaborará por petición y consentimiento expreso del paciente con un costo precio unitario de **\$ 100.00**



Av. Paseo de las Palmas s/n, Colonia Barrio Santa María.
C.P. 48325 Puerto Vallarta Jalisco, México.



322-225 9936 al 40.

CIEN PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL) precio neto, cantidad esta última que será entregada y depositada en el área de Ingresos del "DIF PUERTO VALLARTA", como cuota especial de confirmad al Reglamento Cobro de Cuotas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEXTA.- COSTO Y CARACTERÍSTICA: El costo total del aparato auxiliar auditivo incluyendo impuestos y derechos de cualquier naturaleza que se generen, es de **\$2,600.00 DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA MEXICANA MAS IVA**, para el modelo que se especifica a continuación.

ESTADO	MARCA	MODELO	COSTO POR UNIDAD	TIPO DE PERDIDA
ACTUAL	RETONE	P	\$2.600,00	MODERADA / SEVERA
ACTUAL	RETONE	SP	\$3.600,00	PROFUNDA
NUEVO	RETONE	INTRA	\$5.000,00	LEVE / MODERADA
NUEVO	REXTON	INOX	\$10.000,00	LEVE / MODERADA
NUEVO	SIEMENS	PROMPT	\$10.000,00	MODERADA/ PROFUNDA
NUEVO	SIEMENS	INTUIS 3	\$12.000,00	LEVE / SEVERA

SÉPTIMA. - "DIME AUDITIVOS" se compromete a entregar los aparatos auditivos de la marca característica que señalan, de igual forma, se compromete a sustituir inmediatamente los productos que sean entregados en mal estado a los usuarios del "DIF PUERTO VALLARTA" previa valoración por el laboratorio certificado del colaborador.

OCTAVA. - PROMOCIÓN. - Para la promoción se manejará un eslogan publicitario de campaña, el cual será proporcionado por el "DIME AUDITIVOS" previa autorización por parte del "DIF PUERTO VALLARTA".

NOVENA. - CALENDARIO DE CITAS. - "DIME AUDITIVOS" entregara a el "DIF PUERTO VALLARTA" un calendario detallado con los días de atención a pacientes y días de entrega, así mismo el "DIF PUERTO VALLARTA" dará a conocer a "DIME AUDITIVOS" los días feriados y/o días en que permanecerán cerradas sus instalaciones, con el fin de que "DIME AUDITIVOS" pueda agendar a los citados el día de atención a pacientes y los días de entrega.

DÉCIMA. - VIGENCIA. - El presente convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de la firma, misma que concluirá precisamente el día **30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**.

DÉCIMA PRIMERA. - SOCIEDAD ENTRE LAS PARTES.- Queda perfectamente entendido y así lo admiten las partes que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino, meramente como un convenio de colaboración, no asumiendo por tanto el "DIF PUERTO VALLARTA" y "DIME AUDITIVOS" ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente



Av. Paseo de las Palmas s/n, Colonia Barrio Santa María.
C.P. 48325 Puerto Vallarta Jalisco, México.



322-225 9936 al 40.

de las obligaciones que contraigan, consistentes en adeudos, daños perjuicios, celebración de convenios o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN CONTRACTUAL.- El "DIF PUERTO VALLARTA" no adquiere ni reconoce alguna otra obligación que no sea la derivada del presente convenio, a favor de "DIME AUDITIVOS" en virtud de no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo ni la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que "DIME AUDITIVOS" no es ni será considerada como trabajador para los efectos legales y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social; liberando "DIME AUDITIVOS" a el "DIF PUERTO VALLARTA" de toda responsabilidad que se pudiera presentar.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES. - El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas partes.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El "DIF PUERTO VALLARTA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a las necesidades propias del Organismo sin necesidad de justificar esta determinación sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpretación judicial, previa notificación por escrito a "EL COLABORADOR".

De igual forma, "DIME AUDITIVOS" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a el "DIF PUERTO VALLARTA" mediante la cual justifique la razón para tal terminación misma que deberá ser aceptada previamente por "DIME AUDITIVOS"

DÉCIMA QUINTA. - DE LA SUSPENSIÓN. - El "DIF PUERTO VALLARTA" cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios convenidos por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEXTA. - DE RESCISIÓN. - Las partes podrán rescindir el presente convenio, sin responsabilidad para ambas, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si alguna de las partes incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

DÉCIMA SEPTIMA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES", en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre el "DIF PUERTO VALLARTA" que lleguen a conocer, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada



Av. Paseo de las Palmas s/n, Colonia Barrio Santa María.
C.P. 48325 Puerto Vallarta Jalisco, México.

7



322-225 9936 al 40.

en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por el "DIF PUERTO VALLARTA", o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente al "DIF PUERTO VALLARTA".

DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. - Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.

VIGÉSIMA- LEGISLACIÓN APLICABLE. - Tanto "DIF PUERTO VALLARTA" como "DIME AUDITIVOS" convienen expresamente que por tratarse de un convenio de colaboración; someterse a las disposiciones a que se refiere el Título Décimo del Libro Quinto y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, por no ser aplicables las leyes en materia laboral

VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Vigésimo Séptimo Partido Judicial de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegaran a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, el día **29 VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO** en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por "DIF PUERTO VALLARTA"



LIC. JOSE ROBERTO RAMOS VAZQUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
(DIF) DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.



Av. Paseo de las Palmas s/n, Colonia Barrio Santa María.
C.P. 48325 Puerto Vallarta Jalisco, México.



322-225 9936 al 40.

Por "DIME AUDITIVOS"



INGENIERO EMMANUEL MURILLO

TESTIGOS:



LIC. CESAR IVÁN VENEGAS ARCEO
SUBDIRECTOR DE CENTROS Y PROGRAMAS ASISTENCIALES
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO JOSÉ ROBERTO RAMOS VÁZQUEZ Y POR OTRA PARTE EL INGENIERO EMMANUEL MURILLO, INGENIERO DE AUDICIÓN Y LENGUAJE, PROPIETARIO DEL CENTRO DE SERVICIOS DE AUDIOLOGÍA INTEGRALES "DIME AUDITIVOS", FIRMADO EL 29 VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.



Av. Paseo de las Palmas s/n, Colonia Barrio Santa María.
C.P. 48325 Puerto Vallarta Jalisco, México.



322-225 9936 al 40.